



EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Marco legal de la educación inclusiva

La I.E. José María Herrán, se acoge las diferentes políticas nacionales e internacionales, relacionadas con la atención a las personas (niños y jóvenes) en condiciones de discapacidad. Particularmente nos acogemos a la siguiente reglamentación:

a) La constitución política del 1991, artículos 13, 67, 44, 47 señala entre otros, la igualdad de todas las personas humanas, la inalienabilidad de los derechos de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en condición de protección especial. b) Ley general de educación 115 de 1994, capítulo I, está dedicado a la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. Establece que “la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio educativo”. Señala que “los establecimientos educativos deben organizar directamente o mediante convenio acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos Estudiante s” y deja planteada la necesidad de contar con unos apoyos para llevar a buen término este proceso.

c) El decreto 2082 de 1996, reglamentario de la ley 115 de 1994. La población con discapacidad o talentos excepcionales es de carácter formal, no formal (formación para el trabajo y el desarrollo humano) e informal y se ofrece en instituciones educativas de manera directa o mediante convenios.

d) Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

e) La Ley 1346 de julio de 2009, a través del cual se aprueban y adopta la convención de derechos de personas con discapacidad.

f) La Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

g) El Decreto 1075 de 2015, en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

h) El Decreto 1421 del 2017, Subroga una sección al Decreto 1075 de 2015. 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 Atención educativa a la población con discapacidad

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



La Educación Inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de políticas, culturas y prácticas que eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación-BAP existentes en el entorno educativo (MEN, 2017). De acuerdo con la UNESCO (2006), la educación inclusiva es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso de todos los niños y jóvenes, removiendo barreras y permitiendo la participación de todos los estudiantes vulnerables a la exclusión, para que en ambientes y aulas regulares, puedan compartir y aprender con pares de su misma edad. Esto significa que “todos los niño/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas,

Política de inclusión en la IEJMAH consciente de la importancia del respeto a la diversidad de características que presentan los estudiantes, reconoce las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje, buscando acoger la diversidad y eliminar las barreras que impiden que todos puedan aprender. Por ello, favorece el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, teniendo claro que la educación inclusiva va más allá de recibir a un estudiante con Barreras para el Aprendizaje e integrarlo al aula regular, pues implica realizar las adaptaciones y ajustes necesarios para que su proceso educativo tenga las mismas condiciones de calidad que el de los demás estudiantes. Ahora bien, teniendo en cuenta que la educación es un derecho, el colegio busca asegurar el ingreso, la permanencia y la promoción de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, para que puedan desarrollarse plenamente y continuar aprendiendo a lo largo de la vida, reconociendo que tienen posibilidades propias y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. En este sentido, y bajo el enfoque de derechos, ofrece una educación con calidad y equidad buscando que cumpla los criterios de las 4 A propuestos por Tomasevski (2004): asequible, accesible, adaptable y aceptable (Moreno, 2022). La implementación de esta política inclusiva tiene en cuenta, entre otros aspectos, la flexibilización del proceso de selección para recibir a todos los estudiantes sin discriminación alguna, el fomento a la permanencia estudiantil a través del diseño de un currículo flexible, de unas prácticas pedagógicas adaptadas a los estilos cognitivos y de aprendizaje de los estudiantes, la implementación de una evaluación flexible que reconozca las particularidades del estudiante, el acompañamiento y seguimiento a los procesos individuales, la formación y actualización docente y la vinculación de las familias en el proceso educativo.

Obligaciones de las Instituciones Educativas En concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 establece unas obligaciones que deben cumplir las instituciones educativas con el fin de garantizar el derecho a la educación inclusiva; estas son:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de 60 los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad

Obligaciones de las Familias. De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.



ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN
NÚCLEO EDUCATIVO 709
RESOLUCIÓN N°. 9910 dic. 5/2000, RESOLUCIÓN 26582 de dic. 13 de 2006,
RESOLUCIÓN 135258 DE DICIEMBRE 10 DE 2014 (FUSION)
DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0



* ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES

De acuerdo con el ARTICULO 2 del decreto 366 del 9 de febrero del 2009, “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales” La institución a través del Consejo Académico realizará el ajuste necesario para flexibilizar el currículo de acuerdo con las necesidades del estudiante con CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Protocolo de trabajo inclusivo

- 1 El docente identifica en el aula y remite al Docente de Apoyo Pedagógico.
- 2 Docente de Apoyo realiza citación a padres de familia.
- 3 Entrevista con padres de familia y/o acudiente.
- 4 Valoración del estudiante por parte del Docente de Apoyo y Docente Director de Grupo
- 5 La secretaría del colegio hace el reporte al SIMAT.

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



- 6 Los docentes realizan diseñan los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). En equipo con la Docente de Apoyo.
- 7 Institución y directivas realizan evaluación del proceso inclusivo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024		
Fecha	Actividad	Responsables
Febrero Marzo – Abril.	Verificación del SIMAT	Secretaria – Docente de Apoyo Pedagógico
	Evaluación pedagógica inicial a los grupos de estudiantes con discapacidad.	Docente Director de Grupo – Docente de Apoyo.
	Implementación del P.I.A.R. para cada estudiante. Caracterización de los estudiantes del que presenten necesidades de apoyo, estrategias de aprendizaje y estrategias de evaluación	Docentes – Docente de Apoyo Pedagógico. Docente de Apoyo Pedagógico.
Junio semana Institucional.	Capacitaciones a docentes sobre temas relacionadas a la implementación de Estrategias pedagógicas de acuerdo a las discapacidades.	Docente de Apoyo Pedagógico.
Julio	1°Seguimiento a la implementación del PIAR	Docente de Apoyo Pedagógico.
Enero – Julio	Formación a Familias en corresponsabilidad del decreto 1421	Docente de Apoyo Pedagógico.

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN
NÚCLEO EDUCATIVO 709
RESOLUCIÓN N°. 9910 dic. 5/2000, RESOLUCIÓN 26582 de dic. 13 de 2006,
RESOLUCIÓN 135258 DE DICIEMBRE 10 DE 2014 (FUSION)
DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

(En cualquier mes del año)	Asesorías a familias	Docente de Apoyo Pedagógico.
Agosto	Seguimiento a los proyectos de aula inclusivos.	Docente de Apoyo Pedagógico
Agosto	2° seguimiento al trabajo e implementación del P.I.A.R.	Docente de Apoyo Pedagógico.
Cuando La Institución los programe	Comités académicos, directivos, promoción y evaluación.	Docente de Apoyo, docentes de la institución, Directivos.
Noviembre	3° Seguimiento a Piar Docentes.	Docente de Apoyo Pedagógico.

ORDEN – LIMPIEZA – AMABILIDAD – ACADEMIA.